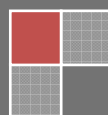


2011

Qué es un celador y tipos de celadores.

Francisco Castro Quesada
Vanesa Garrido Sevilla
Francisca Garrido Sevilla



INDICE

¿Qué es un celador?	pag.3-21.
Funciones de los celadores	pag.3-6.
Derechos a la información y a la confidencialidad	pag.6-8.
Tipos de celadores	pag.8-20.
Celador de puerta.....	pag.8-9.
Celador de urgencias.....	pag.9-10.
Celador de planta.....	pag.10-11.
Celador de quirófano.....	pag.11-12.
Celador de U.V.I.....	pag.12-13.
Celador de boxes.....	pag.13-14.
Celador de rehabilitación.....	pag.14.
Celador de necropsias.....	pag.14.
Celador conductor.....	pag.14-17.
Celador de ambulancias.....	pag.18.
Celador de ambulatorio.....	pag.18.
Celador vigilante.....	pag.19.
Celador de lavandería.....	pag.19.
Celador de almacén.....	pag.19.
Celador en dependencias administrativas...	pag.20.
Celador de encargo de turno.....	pag.20.
Bibliografía	pag.21.

¿Qué es un celador/a?

El celador es la persona que, en un centro público, se dedica a vigilar el cumplimiento de las normas y el mantenimiento del orden o a hacer otras tareas de apoyo.

Las funciones de los **Celadores** vienen recogidas en el *artículo 14, punto 2*, del **Estatuto de Personal No Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social**. Dicho estatuto se plasmó en una Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de Julio de 1971 (publicado en el B.O.E. del 22 de Julio de 1971). Aunque se ha promulgado el nuevo **Estatuto Marco** que afecta a todo el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud (Ley 55/2003, de 16 de diciembre) y deroga los tres estatutos vigentes hasta la fecha, las funciones recogidas en el antiguo Estatuto continúan vigentes (según la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 55/2003).

Otras funciones relevantes de los celadores son colaborar con otros profesionales en el traslado y movimiento de los pacientes. Así mismo, se encargarán de la vigilancia, guardia y custodia de todo tipo de dependencias de la Administración; de informar y orientar a los visitantes; del manejo de máquinas reproductoras y auxiliares; de realizar recados oficiales dentro y fuera de los centros de trabajo; de repartir documentación, de franquear, depositar, entregar, recoger y distribuir la correspondencia y del traslado de mobiliarios y enseres.

Los Celadores son los trabajadores que realizan las siguientes funciones:

- 14.2.1.- Tramitarán o conducirán sin tardanza las comunicaciones verbales, documentos u objetos que les sean confiados por sus superiores. Trasladarán de unos servicios a otros los aparatos o mobiliario que se les indique.
- 14.2.2.- Harán los servicios de guardia que correspondan dentro de los turnos que se establezcan.

- 14.2.3.- Realizarán excepcionalmente aquellas labores de limpieza que se les encomienden cuando su realización por el personal femenino no sea idónea o decorosa en orden a la situación, emplazamiento, dificultad de manejo, peso de los objetos o locales a limpiar.
- 14.2.4.- Cuidarán, al igual que el resto del personal, de que los enfermos no hagan uso indebido de los enseres y ropas de la Institución, evitando su deterioro o instruyéndoles en el uso y manejo de las persianas, cortinas y útiles de servicio en general.
- 14.2.5.- Servirán de ascensoristas cuando se les asigne especialmente ese cometido o las necesidades del servicio lo requieran.
- 14.2.6.- Vigilarán las entradas de la Institución, no permitiendo el acceso a sus dependencias más que a las personas autorizadas para ello.
- 14.2.7.- Tendrán a su cargo la vigilancia nocturna, tanto del interior como exterior del edificio, del que cuidarán estén cerradas las puertas de servicios complementarios.
- 14.2.8.- Velarán continuamente por conseguir el mayor orden y silencio posible en todas las dependencias de la Institución.
- 14.2.9.- Darán cuenta a sus inmediatos superiores de los desperfectos o anomalías que encontraren en la limpieza y conservación del edificio o material.
- 14.2.10.- Vigilarán el acceso y estancia de los familiares y visitantes en las habitaciones de los enfermos, no permitiendo la entrada más que a las personas autorizadas, cuidando no introduzcan en las instituciones más que aquellos paquetes expresamente autorizados por la Dirección.
- 14.2.11.- Vigilarán, asimismo, el comportamiento de los enfermos y de los visitantes, evitando que estos últimos fumen en las habitaciones, traigan alimentos o se sienten en las camas y, en general, toda aquella acción que perjudique al propio enfermo o al orden de la Institución.
- 14.2.12.- Tendrán a su cargo el traslado de los enfermos, tanto dentro de la Institución como en el servicio de ambulancias.

- 14.2.13.- Ayudarán, asimismo, a las Enfermeras y Ayudantes de Planta al movimiento y traslado de los enfermos encamados que requieran un trato especial, en razón de sus dolencias, para hacerles las camas.
- 14.2.14.- Excepcionalmente, lavarán y asearán a los enfermos masculinos encamados o que no puedan realizarlo por sí mismos, atendiendo a las indicaciones de las Supervisoras de planta o servicio, o personas que las sustituyan legalmente en sus ausencias.
- 14.2.15.- En caso de ausencia del peluquero o por urgencia en el tratamiento, rasurarán a los enfermos masculinos que vayan a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas en aquellas zonas de su cuerpo que lo requieran.
- 14.2.16.- En los quirófanos auxiliarán en todas aquellas labores propias del Celador destinado en estos servicios, así como en las que les sean ordenadas por los Médicos, Supervisoras o Enfermeras.
- 14.2.17.- Bañarán a los enfermos masculinos cuando no puedan hacerlo por sí mismos siempre de acuerdo con las indicaciones que reciban de las Supervisoras de planta o servicios, o personas que las sustituyan.
- 14.2.18.- Cuando por circunstancias especiales concurrentes en el enfermo, no pueda éste ser movido sólo por las Enfermeras o Ayudantes de planta, ayudará en la colocación y retirada de las cuñas para la recogida de excretas de dichos enfermos.
- 14.2.19.- Ayudarán a las Enfermeras o personas encargadas a amortajar a los enfermos fallecidos, corriendo a su cargo el traslado de los cadáveres al mortuario.
- 14.2.20.- Ayudarán a la práctica de autopsias en aquellas funciones auxiliares que no requieran por su parte hacer uso de instrumental alguno sobre el cadáver. Limpiarán la mesa de autopsias y la propia sala.
- 14.2.21.- Tendrán a su cargo los animales utilizados en los quirófanos experimentales y laboratorios, a quienes cuidarán alimentándolos, manteniendo limpias las jaulas y aseándoles, tanto antes de ser sometidos a las pruebas experimentales como después de aquellas y

siempre bajos las indicaciones que reciban de los Médicos, Supervisoras o Enfermeras que les sustituyan en sus ausencias.

- 14.2.22.- Se abstendrán de hacer comentarios con los familiares y visitantes de los enfermos sobre diagnósticos, exploraciones y tratamientos que se estén realizando a los mismos, y mucho menos informar sobre los pronósticos de su enfermedad, debiendo siempre orientar las consultas hacia el Médico encargado de la asistencia del enfermo.
- 14.2.23.- También serán misiones del Celador todas aquellas funciones similares a las anteriores que les sean encomendadas por sus superiores y que no hayan quedado específicamente reseñadas.

El derecho a la información y a la confidencialidad.



La Ley General de Sanidad desarrolla entre otros los siguientes derechos del usuario relacionados con la información: acerca del acceso a servicios sanitarios y las condiciones de requisitos de dicho acceso si los hubiese; a que la institución guarde secreto respecto a las condiciones de su permanencia en instituciones sanitarias; a recibir información de si los procedimientos diagnósticos o terapéuticos que se empleen con él van a ser objeto de proyectos formativos y/o de investigación (que de todas formas, no podrán suponer un riesgo para su salud); a recibir información completa y continua, verbal y escrita, sobre el proceso asistencial en todas sus fases: diagnóstico, pronóstico y posibles alternativas, motivando la elección de alguna de ellas; al

consentimiento informado, es decir al derecho a recibir información suficiente antes de cualquier intervención (excepto en las situaciones en que estando el paciente incapacitado para recibir dicha información y/o emitir respuesta, dicha intervención sea urgente) y dar o no consentimiento para ella. Si no consiente deberá pedir el Alta Voluntaria. Si se negase, el director del centro a propuesta facultativa, procedería a darle el Alta; a que se le asigne un médico concreto que sea su interlocutor principal y le mantendrá informado; a que se le acredite por escrito su estado de salud, siempre que así lo exija una disposición reglamentaria o legal; a que se garantice su intimidad personal y familiar y al secreto en la custodia de su historia clínica.

El tener al paciente informado quiere decir, darle las debidas explicación a un paciente mentalmente capacitado, del diagnóstico y naturaleza de su enfermedad, tratamientos posibles y ventajas e inconvenientes de cada uno, así como la comparación entre ventajas e inconvenientes de intervenir y de no intervenir, presentándole la información de forma suficiente, comprensible e imparcial y presentándole la alternativa por él elegida para que de o no su consentimiento, todo ello sin sacar ventaja de su ascendiente psicológico sobre el paciente. Algunas CC.AA. han añadido que el consentimiento debe darse por escrito.

Gran parte de estos derechos y deberes estaban recogidos también en la O.M. de 1972 de Reglamento, Gobierno y Servicio de las Instituciones Sanitarias. La Carta de Derechos y Deberes de los usuarios del INSALUD también se refiere a la información y la confidencialidad: el paciente tiene derecho al respeto de su intimidad (y su personalidad, dignidad,...), sin que pueda ser discriminado por razones de tipo moral, social, económico o ideológico, derecho a la confidencialidad de toda la información relativa a su proceso en la institución, incluido el secreto de estancia en la misma, salvo por exigencias legales, derecho a la libre elección entre las alternativas que le presente el responsable médico, precisándose el consentimiento expreso excepto: cuando la urgencia sea extrema, cuando pueda afectar a la salud pública, cuando exista imperativo legal, cuando el sujeto esté incapacitado, en cuyo caso tomarán la decisión los responsables legales del mismo, a que se le asigne un médico, cuyo nombre se le indicará y que será el responsable de suministrarle la información, a

recibir información previa y a dar o no su consentimiento para la realización con él de pruebas experimentales o ensayos clínicos, o para ser utilizado en tareas docentes. Esta información deberá incluir objetivos, riesgos para el paciente y procedimientos a seguir. El médico se comprometerá a seguir las normas de la Declaración de Helsinki, a recibir informe por escrito de todo el proceso seguido con él en la institución, a que la estructura de la institución garantice diversos derechos, entre ellos el derecho a la intimidad.

Tipos de celadores

Celador de puerta

- 1) Harán los servicios de guardia que correspondan dentro de los turnos que se establezcan.
- 2) Vigilarán las entradas de la Institución, no permitiendo el acceso a sus dependencias más que a las personas autorizadas para ello.
- 3) Tendrán a su cargo la vigilancia nocturna, tanto del interior como exterior del edificio, del que cuidarán estén cerradas las puertas de servicios complementarios.
- 4) Velarán continuamente por conseguir el mayor orden y silencio posible en todas las dependencias de las Institución.
- 5) Darán cuenta a sus inmediatos superiores de los desperfectos o anomalías que encontraran en la limpieza y conservación del edificio y material.
- 6) Vigilarán el acceso y estancias de los familiares y visitantes, según las normas del Centro, cuidando que no se introduzcan en el Hospital más que aquellos objetos y paquetes autorizados.
- 7) No dejarán nunca abandonada la vigilancia de la puerta de entrada.

8) En caso de conflicto con los visitantes. o intruso, requerirán la presencia del personal de Seguridad.

9) En casos excepcionales podrán ser requeridos para cualquier otra actividad contemplada en su Estatuto.

10) Se abstendrán de hacer comentarios a los familiares y visitantes de los enfermos sobre diagnósticos, exploraciones y tratamientos que se estén realizando a los mismos, y mucho menos informar sobre los pronósticos de su enfermedad, debiendo siempre orientar las consultas hacia el Médico encargado de la asistencia del enfermo.

11) También serán misiones del Celador todas aquellas funciones similares a las anteriores que les sean encomendadas por sus superiores y que no hayan quedado específicamente reseñadas.

Celador de urgencias

A) Función Puerta de Entrada:

1) Recepción del paciente:

- Recepción y ayuda a los pacientes que vengan en vehículos particulares y ambulancias.
- Recepción y ayuda a pacientes ambulantes.
- Transporte de pacientes en sillas de ruedas, camillas, etc.
- Aviso al personal sanitario cuando sea preciso.

2) Control de Personas:

- Vigilarán de las entradas al Área de Urgencias, no permitiendo el acceso a sus dependencias más que a las personas autorizadas para ello.
- Información general, no sanitaria, no administrativa.

- Mantenimiento de las normas de convivencia general (no fumar, buen uso de las instalaciones, etc.)

3) Ayuda al personal sanitario en las medidas iniciales del tratamiento en las emergencias.

B) Función de Apoyo Interno:

1) Transporte y control interno de pacientes y familiares.

2) Ayuda al personal sanitario en general.

3) Auxilio en aquellas labores propias del Celador en las Áreas de Yesos y Quirófanos de Cirugía Mayor, así como las que le sean ordenadas por Médicos, Supervisoras o Enfermer@s.

4) Transporte y control de documentos, correspondencia u objetos.

5) Tramitarán y conducirán sin tardanza las comunicaciones verbales.

6) Control de personas en el Área de Urgencias.

C) Función de Apoyo Externo:

1) Traslado de pacientes a Radiología.

2) Traslado de documentos, correspondencia y objetos a los Laboratorios y/u otros Servicios o Unidades del Hospital.

3) Traslado de los pacientes a las Unidades de Hospitalización (ingresos), y Unidades Especiales (Reanimación, Quirófanos, U.C.I.)

Celador de planta

En éste puesto se requieren las mismas aptitudes que en el de Celador de urgencias, pero las funciones son mucho más variadas, ya que, el trabajo en planta, así lo requiere:

- Se hace cargo de los enfermos que llegan a la planta.

- Dirige al enfermo a la habitación designada ayudando a encamarlo al personal auxiliar sanitario llevando el carro o camilla a su procedencia.
- Traslada a los enfermos en la cama al servicio designado por el médico.
- Ayuda a lavar a los enfermos masculinos.
- Afeita a los enfermos en aquellas zonas en las que se va a intervenir, en caso de ausencia de peluquero.
- Coloca y quita "cuñas", ayudando a la enfermera cuando, por circunstancias, no pueda hacerla sola.
- Atiende las órdenes del médico o enfermera respecto a la distribución de la "farmacia pesada".
- Traslada aparatos y material.
- Retira de los almacenes el material de la planta que haya sido autorizado, así como entrega el de desecho.
- Conserva y vigila el material y enseres de la institución.
- Impide que los enfermos y acompañantes hagan mal uso del material.
- Controla la entrada y salida de visitantes en planta.
- Enseña, si es necesario, a usar bien los ascensores.
- Invita a abandonar la institución a todos aquellos visitantes que no justifiquen su permanencia en las mismas con educación y buenas formas.
- Lleva informes verbales o escritos a los servicios que le sean ordenados procurando hacerla con diligencia y rapidez.
- Transporta y coloca la botella del oxígeno a la cabecera del enfermo.
- Ayudará a las enfermeras a amortajar a los fallecidos vistiéndolos con una sábana antes de trasladarlos al mortuario. El cadáver debe ser retirado con discreción en una camilla procurando que los demás pacientes no se enteren de la muerte.
- Dará cuenta por escrito a sus superiores de cualquier anomalía en la conservación del edificio o material.

Celador de quirófanos

Aunque en algunas instituciones dependerá de la administración del hospital en el marco jerárquico, deberá colaborar en equipo con el resto de estamentos del quirófano, aceptando y acatando las órdenes que en su momento se le emitan.

Pudiendo ser funciones del celador, aunque variables dependiendo de la institución en la que éste trabaje:

- Conducir al enfermo al quirófano adecuado, según lo marque el parte de quirófano, comprobando en todo momento que la historia clínica del mismo sea la correcta.
- Ayudar al personal sanitario en la colocación del paciente en la mesa de operaciones.
- Colaborar con el anestesista en posicionar al enfermo de la forma adecuada que se requiera antes de la intervención.
- Traer al quirófano el aparataje que se requiera: aspiradores, aparatos de radioscopia, etc.
- Estar atento durante la intervención por si fuera requerido
- Velar por documentos y analíticas que se realicen durante el acto quirúrgico, transportándolas al laboratorio si así se le requiere.
- Ayudar en la colocación de los pedidos.
- Conducir al enfermo a la sala de reanimación o sala de despertar
- Conducir al paciente a su habitación de destino

Celador en la U.V.I. (Unidad de Vigilancia Intensiva)

La Unidad de Vigilancia Intensiva, también conocida como Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), es un servicio altamente especializado en la asistencia, vigilancia y control de los pacientes en estado crítico. Se puede definir como un área específica del hospital, en la que, de una manera adecuada, se puede monitorizar, realizar los procedimientos diagnósticos, ayudar de forma controlada al mantenimiento de las funciones vitales, y administrar el tratamiento definitivo a aquellos pacientes cuya vida se encuentra en peligro a causa de enfermedades potencialmente reversibles. Su ubicación ha de ser dentro o muy próxima a la zona más técnico-asistencial del centro.

Debiendo tener fácil acceso desde la sección de urgencias, ya que es el punto de entrada normal para un enfermo grave.

En la UVI existen varias unidades especializadas identificadas según las patologías, dichas unidades reciben el nombre de Box o Boxes. Hay boxes para:

- Cardiología.
- Cirugía cardiovascular.
- Sépticos (infecciosos).
- Trasplantes.
- Cirugía general.
- Poli traumatizado.
- Grandes quemados, etc.

Por las características de los enfermos ingresados en ella, los celadores, deben estar muy bien preparados para realizar los cambios posturales de los pacientes de manera adecuada ya que su movilidad no puede hacerse bruscamente (ver técnicas de movilización de pacientes). Por otra parte, dado el estado de los pacientes, los celadores deben permanecer debidamente uniformados con bata aséptica cada vez que entren y salgan. Además, los celadores destinados a la unidad de vigilancia intensiva ayudarán a la enfermera y a las auxiliares en la movilización de los pacientes siguiendo sus indicaciones ya que la gravedad de estos pacientes lo exige.

Los celadores trasladarán los aparatos y el material necesario haciéndolo con cuidado para no deteriorarlos. Transportarán y colocarán, cuando no exista instalación centralizada, la botella de oxígeno a la cabecera del enfermo, bajo la vigilancia de la enfermera, adaptando el manómetro y abriendo la botella.

Celador de “Boxes” (departamento dentro del servicio)

- Instalar al paciente en el box, movilizándolo y colocándolo en la posición que le sugiera.

- Acompañar o trasladar al paciente a realizar pruebas de diagnóstico en el interior del servicio (TAC, radiografías, ecografías etc.)
- Llevar muestras de orina, heces, sangre etc. hasta los laboratorios correspondientes.
- Ayudar en punciones lumbares, inyectables y otras pruebas que requieran inmovilización.(colocando al enfermo en la posición que le solicite)
- Traslado del paciente hasta el medio de transporte en la entrada cuando es dado de alta.

Celador de rehabilitación

Hace el trabajo de planta ayudando al movimiento de los enfermos en los ejercicios de rehabilitación, ayudando a los Fisioterapeutas. Se requiere para este puesto condiciones físicas suficientes dado el esfuerzo a realizar.

Celador de necropsias

Trasladará los cadáveres al mortuario y en caso de precisar autopsia, colocará el cuerpo en la mesa donde hayan de practicársela. Ayudará en la misma en todo aquello que no requiera hacer uso de instrumental sobre el cadáver y lo aseará, cuidando el aspecto externo del difunto colocándolo en el mortuario de tal forma que parezca dormido, siendo de su competencia la limpieza de la mesa, sala e instrumental empleado.

Tendrá también a su cargo la limpieza, cuidado y alimentación de los animales experimentales que se utilicen en los laboratorios.

Aparte de estas misiones específicas, tendrá las generales de todo Celador, tales como traslados de documentos, materiales, vigilancia, etc.

Celador conductor

1. Introducción.

Se denomina transporte sanitario a aquel que se realiza para el desplazamiento de personas enfermas, accidentadas o por otra razón sanitaria en vehículos especialmente acondicionados al efecto (BOE nº 241, de 1990).

El transporte de enfermos, ya sea desde el lugar donde ocurra el siniestro hasta el hospital, entre hospitales o bien incluso dentro del propio hospital, representa una tarea permanente dentro de cualquier sistema sanitario que requiere, no sólo de la dotación de medios adecuados y la cualificación de los profesionales, sino además, de una adecuada coordinación.

Sea cual fuere el carácter del traslado, hay que tener presente que de las condiciones en las que éste se realice, dependerá en gran medida el pronóstico del enfermo. Es por esto, por lo que cada día más, se están protocolizando las actuaciones, unificando los documentos de entrega y recepción de enfermos y cualificando a los profesionales que se encargan de esta tarea específica.

Podemos hacer una primera clasificación de los tipos de transporte, dependiendo de:

- El carácter del transporte: primario, secundario o terciario.
- La urgencia vital: emergente, urgente o demorable.
- Según el medio de transporte: terrestre aéreo o marítimo.

2. Tipos de transporte dependiendo del carácter.

Según el carácter del transporte podemos diferenciar transporte primario, secundario o terciario.

2.1. Transporte primario:

Es el que se realiza desde el lugar donde se produce la emergencia, ya sea en el domicilio, en el lugar de trabajo, en lugares de pública concurrencia, en la carretera... hasta el hospital o centro sanitario de referencia del enfermo.



El carácter de primario se lo da el hecho de que el paciente toma por primera vez contacto con los equipos sanitarios y no el medio de transporte que se emplee (terrestre, aéreo...) o la gravedad del accidente (tanto el traslado de un paciente crítico tras un accidente de tráfico, como el de un señor que se fracture un tobillo caminando por la calle, tienen el carácter de primario).

2.2. Transporte secundario:

Es el que se realiza entre dos centros sanitarios. Admite muchas variantes y por lo tanto los medios empleados también pueden cambiar mucho.

- El enfermo puede dirigirse desde el centro donde se encuentre a otro, para recibir un tratamiento o cuidados específicos, o bien para realizarle una prueba diagnóstica de la que carezca el centro emisor.
- Puede trasladarse al centro sanitario de la zona geográfica que le corresponda. Un señor que tenga un accidente en Barcelona mientras está de vacaciones, pero que habitualmente vive en Almería, probablemente una vez estabilizado querrá estar en la ciudad donde reside.
- Puede trasladarse a otro centro, concertado o privado, en el que por cualquier motivo, considere que se encontrará mejor.

2.3. Transporte terciario:

El que se lleva a cabo dentro del propio centro hospitalario. Por ejemplo, desde una planta de medicina interna hasta la sala de Ecografías.

Es sin duda el más habitual, pues se realiza miles de veces al día, dentro de cada centro sanitario, pero sin embargo, probablemente, es el que esté aún menos protocolarizado y requiera de un personal menos específico. Aunque ya existen en algunos hospitales equipos destinados únicamente a la tarea de mover enfermos dentro de sus propias instalaciones, sobre todo teniendo en cuenta las dimensiones de algunos macrohospitales.

3. Tipos de transporte según la urgencia vital.

Según la urgencia vital: emergente, urgente o demorable.

3.1. Transporte emergente:

El transporte de emergencia se realiza con pacientes que necesitan atención sanitaria inmediata, por encontrarse en situación de riesgo vital inminente, por lo tanto, se ponen en marcha sin demora y con prioridad absoluta, en el momento en que se da el aviso.

3.2. Transporte urgente:

Se realiza con pacientes con patologías que pueden entrañar riesgo vital o disfunción orgánica grave, pero en los que en principio no se supone que de forma inmediata esté en peligro la vida, o la aparición de secuelas invalidantes. El traslado debe realizarse con prontitud, pero puede demorarse unas horas pues se realiza tras el establecimiento de una indicación diagnóstica o terapéutica precisa y una vez estabilizadas las funciones vitales del enfermo.

3.3. Transporte demorable:

En general se denomina transporte demorable a todos aquellos que no precisan una activación inmediata de los sistemas de transporte.

A su vez se subdividen en no urgentes y programados:

– **Transportes no urgentes** son todos aquellos que se realizan con pacientes en situación clínica estable: los que se trasladan a otros centros a recibir un tratamiento o realizarse una prueba diagnóstica, los que ya retornan a su centro de origen, los que se trasladan a centros de otros puntos geográficos por razones sociales o familiares, los que han sido dados de alta pero necesitan ser trasladados hasta su domicilio...

– **Los transportes programados** son aquellos que se realizan a centros sanitarios de una manera periódica: hemodiálisis, radioterapia, rehabilitación...

Celador en ambulancias

En el antiguo estatuto de Personal No sanitario, se establecía que los celadores “tendrán a su cargo el traslado de enfermos, tanto dentro de la institución como en el servicio de ambulancias”. Las tareas concretas que el celador debe realizar con relación a las ambulancias son:

- Trasladar a los pacientes en camilla o silla desde el centro sanitario hasta la puerta de acceso a la ambulancia y viceversa.
- Pasar al paciente desde la camilla del hospital hasta la camilla de la ambulancia (esta maniobra se ha de realizar simultáneamente entre varios profesionales) se colocan las camillas juntas, se sujeta la sábana sobre la que descansa el paciente por varios puntos y todos a la vez alzan la sábana pasando al enfermo hacia la otra camilla.
- Ayudar al paciente a introducirse en la ambulancia, en caso de que éste no vaya en camilla, sino en silla de ruedas o por sus propios medios.
- Ayudar al conductor de la ambulancia en caso de dificultad de maniobra de introducción o salida de la camilla en la ambulancia. Hoy día las ambulancias tienen incorporados sistemas automáticos de entrada-salida de las camillas con patas plegables y desplegadas

- Acompañar al paciente durante el traslado en la ambulancia si es requerido. El celador irá sentado en el asiento existente al efecto junto al enfermo. Al llegar a destino preparará todo lo necesario para bajarlo.
- Dentro de la ambulancia ayudará al personal sanitario en las mismas tareas que le corresponde respecto de los pacientes encamados del hospital (mover a los que lo necesiten).

Celador de ambulatorio

Las funciones de los Celadores en Ambulatorios son similares a las que desarrollan los Celadores de Puertas en un Hospital. Cuidan del orden en todas las dependencias, vigilan el comportamiento de enfermos y familiares, velan por conseguir silencio, informan al público sobre lugar, día y horario de consultas, tienen a su cargo el traslado de enfermos que no puedan valerse por sí solos, ayudan al personal sanitario en las pequeñas intervenciones quirúrgicas, trasladan documentación, objetos y materiales, etc.

Celador vigilante

- Tendrán a su cargo la vigilancia nocturna, tanto del interior como exterior del edificio, del que cuidarán estén cerradas las puertas de servicios complementarias.
- Cuidarán de los aparcamientos.
- Se encargarán de las luces, tanto interiores como exteriores.
- Darán cuenta a sus inmediatos superiores de los desperfectos o anomalías que encuentren en la limpieza y conservación del edificio.

Celador de lavandería

Carga, descarga y pesa la ropa procedente de los Centros, clasifica la misma para su lavado en las "calandras" o bombos, llena los "conectores" de ropa limpia y ayuda a la carga en los camiones para su transporte.

Celador de almacén

Es el destinado en los Almacenes para carga, descarga, colocación y entrega de los productos o materiales que le sean solicitados mediante vale autorizado por la superioridad. Cuidará del orden en el almacén y dará cuenta diariamente de las entradas y salidas que se produzcan.

Celador en dependencias administrativas

Su función consiste primordialmente en el traslado de documentación y correspondencia de unas Unidades a otras con la mayor diligencia, siendo también de su competencia las salidas al exterior de la Institución con dicha finalidad.

También manejará máquinas: Reproductoras (Fotocopiadoras, Reproductoras de planos, Reproductoras multicopias); Encuadernadoras (Las que taladran el papel y le colocan algún dispositivo, Las termo encuadernadoras, Las fresadores y encuadernadoras con cola caliente). Se ocupan de la recepción y transmisión de mensajes y documentos, por lo que el celador debe de tener un buen conocimiento de la ubicación de todas las dependencias del Centro y deberá de conocer y manejar con precisión todos los datos de que disponga con relación a otros centros u organismos con los que se mantienen relaciones.

Celador de encargo de turno

Para ayudar y sustituir al Jefe de Personal Subalterno en su labor, en cada turno de trabajo existe un Celador encargado de turno designado por el Director a propuesta del Administrador a quien competen las mismas funciones

que a dicho Jefe de Personal por delegación del mismo.

Como puesto de mando intermedio, le deben respeto y obediencia el resto de los Celadores.

BIBLIOGRAFÍA

http://www.auxiliar-enfermeria.com/funciones_celador.htm

<http://www.definition-of.net/definicion-de-celador>

http://www.elgotero.com/funciones_del_celador.htm

<http://www.cgtsanidadlpa.org/TEMARIO%20CELADOR%20PDF/TEMARIO/TEMA2.pdf>

<http://www.cgtsanidadlpa.org/TEMARIO%20CELADOR%20PDF/TEMARIO/TEMA%204%20EL%20SERVICIO%20DE%20QUIROFANO.pdf>

<http://www.cgtsanidadlpa.org/TEMARIO%20CELADOR%20PDF/TEMARIO/TEMA%203.pdf>

<http://www.mad.es/aulavirtual/sasextra/actual-cel-cond-sas.pdf>

<http://www.superfriki.com/oposiciones/>